



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 7 de julio de 2025

Señores propietarios:

**OROZCO AMARILES BRENDA DAYANA CC: 1005927554**

**Att. ARANA NOREÑA JULIO CESAR**

AV BOYACA 131 98  
Teléfono: 3175115653

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guía: 110362730070 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11036273-NOTIF 07 JULIO  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: ARANA NOREÑA JULIO CESAR

**Empresa: 4241730**

**AV BOYACA 131 98**

Identi: 4241739 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61

Peso: 200Grms Fecha:2025-07-07 19:07:06 Precio: \$900 Zona:

**FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO**

mensajería  
ESPECIALIZADA  
WT 311 047 028 0  
Resolución 1441 12 Agosto 2020  
Reg. Postal RPOSTAL 0195

CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RHZ [ ]

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110362730070

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 10-jun-25 la Resolución: No. 11001-4-25-0888, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 135 17 D 51 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1739 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

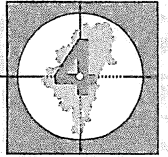
Fija: 09 JUL 2025  
Desfija: 15 JUL 2025

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

**Curador Urbano**

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-1739

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0888 DEL 10 DE JUNIO DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 135 17 D 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Fontibón.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-1739 del 12 de diciembre de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 135 17 D 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Fontibón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1377840 y chip catastral AAA0080MBLF presentado por el señor ARANA NOREÑA JULIO CESAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.738.658.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0224 del 27 de febrero de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 07 de abril de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0224 del 27 de febrero de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 07 de mayo de 2025.
5. Que el día 07 de mayo de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

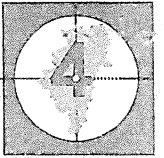
**I. INGENIERIA**

**ESTUDIO DE SUELOS**

01.El estudio de suelos presentado NO corresponde con el proyecto, por ende se deberá cumplir el contenido con lo indicado en el titulo H.2 del NSR-10.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO



Expediente No. 11001-4-24-1739

**RESOLUCIÓN No. 1001-4-24-0888 DEL 10 DE JUNIO DE 2025**

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 135 17 D 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Fontibón.*

02. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, registro fotográfico, cálculo de capacidad portante, asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10, nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, etc. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g), Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

03. El ingeniero de suelos debe firmar el plano de cimentación definitiva.

#### ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

#### PLANOS

01. Los planos estructurales NO coinciden con la propuesta arquitectónica.

#### REQUISITOS DE AMENAZA Y RIESGO

02. Los planos estructurales deben contener los establecido en el título A.1.5.2.1 del NSR-10.

#### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

01. Las edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) deben estar protegidas por un sistema de alarmas de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72 (J.4.2.8.2 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.

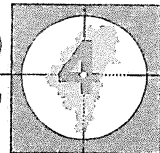
02. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2685 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10 (J.4.3.8.3 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.

#### ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

01. En plantas arquitectónicas incluir el uso de la edificación según A.2 del NSR-10, grado de desempeño de los elementos NO estructurales e incluir la firma del diseñador de elementos NO estructurales según A.9 del NSR-10 y de acuerdo con A.1.5.2.2 del NSR-10 y en cumplimiento al numeral 3,5,3 de la resolución 017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Contrataciones sísmorresistentes.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**





ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-4-24-1739

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0888 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 135 17 D 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Fontibón.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 135 17 D 51 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Fontibón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1377840 y chip catastral AAA0080MBLF presentado por el señor ARANA NOREÑA JULIO CESAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.738.658.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1739 del 12 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO:

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.F.V  
Revisó: CACR

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO